



Sutatausa, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN PUBLICIANA
Radicado: 257814089001-2021-00051
Demandante: MARÍA ESPERANZA PINZÓN FRANCO
Demandado: MARÍA ELIZABETH VILLAMIL PEÑA

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de subsanación y los anexos presentados por la parte demandante, se encuentra que la subsanación aportada está incompleta y defectuosa, dado que no se cumplió con lo siguiente:

a. El literal b) del auto de inadmisión, señaló la necesidad de estimar razonablemente bajo juramento, el valor de los frutos y demás montos que hacen parte de las pretensiones, esto atendiendo que la pretensión enlistada en el numeral cuarto así lo solicita, dicho valor, conforme al artículo 206 del CGP, en concordancia con el numeral 7 del artículo 82, deberá ser estimado razonablemente bajo juramento, discriminando cada uno de sus conceptos.

En el texto de subsanación, se hace referencia al juramento estimatorio, señalando una cifra de setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$742.000), pero nada señaló respecto de la discriminación de cada uno de los conceptos por los que está solicitando pago de frutos y reparaciones, al contrario, parece confundir la cuantía como factor de competencia con el valor del juramento estimatorio, por lo que en esta oportunidad, la parte no cumplió con la carga de subsanar la demanda tal como fue solicitado por el Despacho.

En virtud de lo anterior, se dispone:

RECHAZAR la demanda presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUTATAUSA. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 017 fijado hoy 18 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ Secretaria

LAURA JULIETA GOMEZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL
SUTATAUSA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9010051c2d1aacfc9e0826ec3c70015941d01c82a71f625764b57bcea8f6fe2f

Documento generado en 17/06/2021 04:41:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**